



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Expropiación

Radicado: 051543112001**2020-0007300**

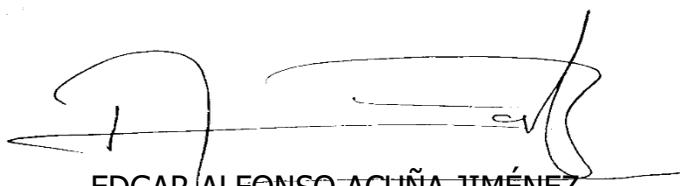
Decisión: Reemplaza perito y designa uno nuevo.

En atención a que el perito evaluador designado en este trámite señor Edgar Sepúlveda Urbino, no presentó el avalúo encomendado y que el término concedido se encuentra vencido, es por lo que se hace necesario reemplazar a dicho auxiliar de la justicia, por otro que efectuó la labor encomendada.

En consecuencia, para lo indicado en el artículo 399 del Código General del Proceso, se designa como nuevo perito evaluador a la señora YADIRA GOMEZ URIBE, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con registro evaluador RAA- AVAL- 43572827 y quien puede ser localizada en el número celular 314 606 04 95 y correo electrónico [ygomezuribe@yahoo.es.com](mailto:ygomezuribe@yahoo.es.com). Por secretaria, realícese la notificación de la presente providencia a la designada.

Con fundamento en el artículo 230 del Código General del Proceso, se le señalan como gastos para la realización del trabajo encomendado, la suma de \$6.500.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, tal como se dispuso en acta de audiencia del día 19 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31997695664ae0eba158919bf3453af22e3be3d23fcc3eafb95f8383e42d78c5**

Documento generado en 31/01/2023 07:25:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**